



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/50/L.41/Rev.2
17 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 70 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Colombia*: proyecto de resolución revisado

Observación de las normas ambientales en la elaboración
y la aplicación de los acuerdos de desarme y control
de armamentos

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la observación de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Tomando nota de las disposiciones contenidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción con respecto al medio ambiente,

Convencida de la importancia de la aplicación ecológicamente racional de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

Persuadida de las posibles consecuencias positivas para el medio ambiente de la futura conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Deseando prohibir efectivamente la utilización de las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, con el objetivo de eliminar los peligros que para la humanidad entrañaría esa utilización,

1. Invita a la Conferencia de Desarme que adopte todas las medidas que sean necesarias para incluir en la negociación de los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas ambientales que correspondan, con el fin de preservar el medio ambiente durante todo el proceso de aplicación de las disposiciones de los mencionados tratados y acuerdos, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos;

2. Enfatiza la importancia del cumplimiento de las normas de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción por todos los Estados partes en ella, y hace un llamamiento a esos Estados para que cooperen y preserven el medio ambiente en el proceso de aplicación de la Convención en todos los aspectos pertinentes;

3. Insta a todos los Estados partes a que tengan en cuenta todas las normas pertinentes relativas a la protección del medio ambiente cuando apliquen la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que concluya, con carácter de máxima prioridad, un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a la mayor brevedad posible en 1996;

5. Insta a los Estados que no son parte en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a que consideren la posibilidad de adherirse a la misma en el más breve plazo posible, a fin de asegurar la universalidad de esa Convención.
